

Expediente: **451/21-D2**

Carátula: **LEIVA JOSE FERNANDO C/ HEREDEROS SUCESION DE PALOMO ANTONIO ESNESTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *PALOMO, ANTONIO ERNESTO-DEMANDADO*

90000000000 - *PALOMO, DANIEL GONZALO-DEMANDADO*

90000000000 - *MURHELL, MARIELA FABIANA-DEMANDADO*

20296398986 - *LEIVA, JOSE FERNANDO-ACTOR*

27376575417 - *ISAS, MARGARITA MARIA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 451/21-D2



H103064786407

JUICIO: LEIVA JOSE FERNANDO c/ HEREDEROS SUCESION DE PALOMO ANTONIO ESNESTO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 451/21-D2.-

San Miguel de Tucumán.-

A LA PRUEBA DE RECONOCIMIENTO (Art. 400 C.P.C.yC. supletorio): Acéptase parcialmente el medio de prueba ofrecido. Se rechaza el interrogatorio a ocupantes, vecinos y colindantes solicitado en el ofrecimiento conforme lo previsto por el punto XI de la acordada 367/03 que reza: "Los Oficiales de Justicia no cumpliran tareas de peritos, ni podran efectuar o realizar inventarios, informes ambientales o tareas de indole investigativo, de caracter tecnico o de notificadores. Las constataciones o Inspecciones para las que estan autorizados deben ser simples y de sentido comun".

Se admite el pedido de comprobar el estado material del inmueble, quien lo ocupa y en qué carácter lo hace. A tal fin fíjase el día 05/12/2023 a hs 11.00, para que constituyéndose el Sr. Oficial de Justicia en el lugar denunciado, proceda a constatar lo solicitado por el oferente. Notifíquese a las partes conforme norma precitada y **LÍBRESE MANDAMIENTO** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, autorizándose al uso de la fuerza pública.- Hágase saber a la parte oferente que deberá reponer, previo a librar mandamiento, bono de movilidad, y deberá designar la persona encargada para el diligenciamiento del mismo.- Asimismo, hágase constar que deberá librar el mismo conforme circular de Superintendencia n° 27/2013, la cual en su parte resolutive dice: "- I.- **DISPONER** que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen ideductiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga.-

451/21-D2-APM

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 23/11/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.